

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-050
CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala:

“I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...);”

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la norma *Ut Supra*, determina: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República;*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

Para ser Gerente General se requiere:

- 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;*
- 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante”;*

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1737-OF del 8 de diciembre de 2017, la entonces Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP; Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1781-OF de 27 de diciembre de 2017, la entonces Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública amplió las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio;

Que, el artículo 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: *“(…)1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 04 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 66, de 19 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa Para Todos por “Creamos Vivienda EP”;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de 02 de diciembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, la Gerencia Técnica de Proyectos, sujetándose al Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP; ha solicitado autorice el inicio del procedimiento de contratación, de acuerdo con el siguiente cuadro de detalle:

CÓDIGO	OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PE-VDUEP-2025-017	"RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3"

Que la referida adquisición coadyuva a cumplir con uno de los objetivos definidos en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS RESOLUCIÓN No. EPCPT-2022-020;

Conforme Acción de Personal Nro. 00096-2024, de 20 de mayo de 2024, se notificó al Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, como Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: “Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “*Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP*”. (...).”.

Conforme Acción de Personal Nro. 00010-2025, de 17 de febrero de 2025, se notificó al Mgs. Eduardo Belfort de María Chavez, como Coordinador General Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. VDUEP-2025-042, signada en el Sistema Documental Quipux, con Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0026-R, de 14 de mayo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP de ese tiempo, resolvió que: “(...) Artículo 1.- *Dejar sin efecto el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0926-M, de 13 de mayo de 2025. Artículo 2.- AUTORIZAR la sexta reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP del año 2025, de conformidad con lo requerido en el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0921-M, de 13 de mayo de 2025, con sus anexos, que forman parte del presente acto administrativo.*”.;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1439-M, de 16 de mayo de 2025, la Mgs. Kiura

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: “(...) *La emisión de la certificación presupuestaria (año 2025) (...).*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0973-M, de 16 de mayo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), informó a la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, que: “(...) sírvase encontrar adjunto la Certificación Presupuestaria Nro. 192.”;

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en el documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA "RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO – FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA – GRUPO 3"; Nro: 192; de 16 de mayo de 2025; elaborado por el Ing. Santiago Jose Armas, Especialista de Presupuesto 2; y aprobada por el Ing. Mario Fernando Lopez Oleas, Director Financiero, en su parte pertinente se señala que: “*Se procede con la emisión de la certificación presupuestaria en base al Art. 115 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas por una valor de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 23/100*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1476-M, de 21 de mayo de 2025, la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: “(...) *se realiza la entrega de las Especificaciones Técnicas y Requisitos Mínimos para la: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3” para su aprobación en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad.*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1499-M, de 26 de mayo de 2025, la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, solicitó al Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *remitir el corte del registro de proveedores (naturales y jurídicas) inscritas como contratistas de obra para la construcción de proyectos habitacionales de interés social de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP. Finalmente, se solicita la creación del correo electrónico institucional y las credenciales de acceso proyecto citado a continuación: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3”.*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0257-M, de 26 de mayo de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, que: “(...) *se remiten el correo solicitado, según el siguiente detalle: Proyecto: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3” Correo: (...).*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1627-M, de 06 de junio de 2025, la Ing. Antonina Romero Echeverría, Directora de Planificación de Proyectos (E), solicitó a la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, que: “(...) *su autorización para realizar la actualización del presupuesto referencial del proceso conjuntamente con las Especificaciones Técnicas e informe de necesidad a fin de que la etapa preparatoria, pueda culminar sin inconvenientes y se pueda*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

dar continuidad a la correspondiente etapa precontractual.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1629-M, de 06 de junio de 2025, la Ing. Antonina Romero Echeverría, Directora de Planificación de Proyectos (E), informó que: “(...) *en mi calidad de Directora de Planificación de proyectos, dispongo al equipo de Estudios que se remita a los Especialistas Técnicos de presupuesto, las cantidades correspondientes al levantamiento realizado para la “RECONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO à FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA à GRUPO 3 para la elaboración del presupuesto que corresponde a 37 viviendas según lo indica el Memorando Nro. MIDUVI-SV-2025-0338-M de 27 de marzo 2025 y posterior actualización de los documentos de la etapa preparatoria respectivos.”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1668-M, de 10 de junio de 2025, el Arq. Alejandro Ignacio Serrano Baraja, Especialista de Ingenierías 2, informó a la Ing. Antonina Romero Echeverría, Directora de Planificación de Proyectos (E), que: “(...) *remito el presupuesto actualizado de las 37 viviendas y el Informe técnico económico correspondiente según su disposición. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1686-M, de 11 de junio de 2025, la Mgs. Kiura Ninoska Santamaría Loor, Gerente Técnica de Proyectos, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: “(...) *remito el presupuesto actualizado al 2025 de las 37 viviendas del proceso “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO à FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA., y la documentación pertinente actualizada como; Informe de necesidad, Informe IPC y Especificaciones Técnicas solicitando su aprobación correspondiente para dar continuidad a la etapa preparatoria respectiva.”;*

Que, mediante documento denominado INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO – FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA – GRUPO 3”, de 13 de junio de 2025, elaborado por Arq. Santiago Sánchez Palacios, Especialista Gestor de Contratación Pública 2, revisado por la Ing. Antonina de los Ángeles Romero Echeverría, Directora de Planificación de Proyectos, (E); y aprobado por la Mgs. Kiura Ninoska Santamaría Loor, Gerente Técnico de Proyectos, se detalló la necesidad de contratación, y se solicitó lo siguiente: “(...) *solicita la aprobación de la necesidad, para la contratación del proyecto: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO – FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA – GRUPO 3”, con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente. (...)*”;

Que, mediante documento denominado INFORME DE ALCANCE DEL PROYECTO: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO – FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA – GRUPO 3”, de junio de 2025, elaborado y revisado por la Ing. Antonina de los Ángeles Romero Echeverría, Directora de Planificación de Proyectos, (E); y aprobado por la Mgs. Kiura Ninoska Santamaría Loor, Gerente Técnico de Proyectos, se informó que: “(...) *el presente proyecto se transfiere los estudios realizados por la VDUEP, con la validación de tipología del segmento 1 A emitida por la Subsecretaria de Vivienda del MIDUVI, para la: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100%*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO – FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA – GRUPO 3” (...);

Que mediante documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS Objeto de Contratación: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA -GRUPO 3”, suscrito en junio de 2025, elaborado por el Arq. Santiago Sánchez Palacios, Especialista Gestor de Contratación Pública 2; revisado por la Ing. Antonina de Los Ángeles Romero Echeverría, Directora de Planificación de Proyectos; y aprobado por el Mgs. Kiura Ninoska Santamaría Loor; se definió el alcance de la contratación, metodología de trabajo, plazo, especificaciones técnicas y multas;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1688-M, de 12 de junio de 2025, la Mgs. Kiura Ninoska Santamaría Loor, Gerente Técnica de Proyectos, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: “(...) remito a usted la “CONVOCATORIA A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA PRESELECCIÓN DE OFERENTES” del proyecto que se detalla a continuación: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3”.”;

Que, mediante documento denominado CONVOCATORIA A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA PRESELECCIÓN DE INVITADOS PROYECTO: “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3”, de 12 de junio de 2025, la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP., convocó a proveedores de la construcción a nivel nacional que se encuentren inscritos en el registro de proveedores de esta Empresa Pública, a que EXPRESEN SU INTERÉS para participar en este proceso de Preselección de Oferentes.

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1182-M, de 12 de junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), notificó a los miembros de la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el reinicio del proceso en mención, de la siguiente manera:

NRO.	PROCESO	Comisión Técnica		
		Presidente	Delegado del Titular del Área Requeriente	Profesional Afín
1	“RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3 ”	Jessica Elvira España Muñoz	Viviana Alexandra Coello Merchan	Lenin Omar Veintimilla Espinoza

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GZ-2025-0115-M de 16 de junio de 2025, la Tlga. Jessica Elvira España Muñoz, Analista Administrativa Zonal 3, informó al Abg. Rodney Gustavo Sarmiento

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

Teran, Director de Contratación Pública (E), que: “(...) *se procede a designar al Abg. Rodney Gustavo Sarmiento Terán, Director de Contratación Público, encargado; como Secretario de la comisión técnica, para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso actuando bajo lo estricto cumplimiento y parámetros que la ley exige. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GZ-2025-0117-M, de 16 de junio de 2025, la Tlga. Jessica Elvira España Muñoz, Analista Administrativa Zonal 3, remitió al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: “(...) *En virtud de lo expuesto y en mi calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Preselección, una vez que se ha realizado la revisión y verificación de la documentación remitida por parte de los postulantes a través de correo electrónico institucional de acuerdo a lo parámetros establecidos en la convocatoria, me permito remitir el Informe de Preselección de Proveedores, sus anexos y documentación de respaldo para su aprobación. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1201-M, de 17 de junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), informó a los miembros de la Comisión Técnica, lo siguiente: “(...) *se aprueba el Informe de la Comisión Técnica - Preselección Nro. CT-02-2025-IMBABURA - GRUPO 3 (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-1746-M, de 18 de junio de 2025, la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: “(...) *la autorización para el inicio de la etapa precontractual del procedimiento (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1227-M, de 19 de junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “(...) *la elaboración de la resolución de inicio del proceso para la: "RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3"*; a su vez, cabe señalar que, es de responsabilidad del órgano administrativo correspondiente (área requirente) el componente técnico establecido para este procedimiento; así como es de responsabilidad de los servidores designados para llevar a cabo el procedimiento el correcto desarrollo de las etapas precontractuales correspondientes; por tanto;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución Administrativa signada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con el Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación por Giro Especifico de Negocio del proyecto “RECONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO - FASE 7, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA - GRUPO 3”, signado con el código Nro. **PE-VDUEP-2025-017**, con un presupuesto referencial de USD \$ 272.960,92 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y un plazo de ejecución de 105 (CIENTO CINCO) días calendario, acorde

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente.

Artículo 2.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, requisitos mínimos, el presupuesto referencial y el pliego del procedimiento conforme a normativa vigente en materia de contratación pública elaborados y presentados por la Gerencia Técnica Proyectos en calidad de unidad requirente.

Artículo 3.- Designar a la Comisión Técnica para que lleve adelante el trámite precontractual de este procedimiento de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RLOSNC, la misma que estará integrada por:

- 1.- Tlga. Jessica Elvira España Muñoz, profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.;
- 2.- Ing. Viviana Alexandra Coello Merchan - titular del área requirente o su delegado; y,
- 3.- Ing. Lenin Omar Veintimilla Espinoza - profesional a fin al objeto de la contratación.

Con base en el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1182-M, de 12 de junio de 2025.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase. - Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-1227-M

Copia:

Señora Ingeniera
Viviana Alexandra Coello Merchan
Profesional Externo

Señora Tecnóloga
Jessica Elvira España Muñoz
Analista Administrativa Zonal 3

Señor Ingeniero
Lenin Omar Veintimilla Espinoza
Profesional Externo

Señor Ingeniero

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

Juan Javier Núñez Asimbaya
Especialista de Compras Públicas 2

rs/mz